



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", así mismo el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 Parágrafo como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN), tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste: "En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo".

Que, revisado la documentación se tiene que a instancia del señor JUAN CARLOS HUÁNCA CHINO con C.I. 6022263 LP., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A.

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales procesó la solicitud de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN LOTEOS "17 DE MAYO", cursando al efecto documentación técnico legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N° 715/2021, conforme a la siguiente documentación presentada:

- Nota de solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación Loteos "17 DE MAYO".
- Fotocopia validada de Testimonio N° 650/2021 de fecha 04 de mayo de 2021 sobre Compra Venta de un Lote de Terreno, registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0264173 (fotocopia validada).
- Información Rápida Documento: 1582216, Trámite: 2225302 de fecha 09 de mayo de 2023.
- Documentos Privados Notariados de conformidad de deslinde de las colindancias NORTE, ESTE, SUR y OESTE.
- Comprobantes de pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles de las gestiones 2021 y 2022.
- Levantamiento Topográfico Georeferenciado.
- Comprobante de Pago N° 877675 de fecha 26 de diciembre de 2023 que evidencia el pago por Bs.- 8.338,72.- (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 72/100 BOLIVIANOS).



Que, mediante informe **GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/094/2022** de fecha 19 de mayo de 2022 elaborado por el Abg. M. Antonio Paredes Ticona Asesor Legal U.J.A.T. – D.A.T.C., refiere que la solicitud, previo a la revisión legal respecto al cumplimiento de la acreditación de titularidad y la presentación de documentos técnicos de identificación del predio, corresponde considerar su prosecución.

Que, mediante Informe de Verificación **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/899/2022** de fecha 01 de junio de 2022 elaborado por el Técnico Eduardo Álvarez Costas Técnico del Área Cartografía, refiere que realizó la inspección técnica de campo in situ, donde se verificó la posesión que ostenta el propietario del predio. El predio se encuentra delimitado con mojones y columnas de hormigón.

Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el mosaico cartográfico de referencia, establece las colindancias del predio.

Que, mediante Informe de Inserción **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1459/2022** de fecha 02 de septiembre de 2022 elaborado por el Técnico Eduardo Álvarez Costas Técnico del Área de Cartografía, refiere que el polígono luego de ser verificado, se confirma su incorporación al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.

Estas coordenadas determinan una superficie total de 9,779.16 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El predio se encuentra ubicado en el Ex Fundo Hichucirca Grande, perteneciente al Distrito Municipal N° 7.

Se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rústico.



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Informe CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/062/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 elaborado por el Arq. Ronald Mayta Arroba Procesador Catastral, refiere que se puede verificar de acuerdo a la Ley Municipal N° 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19 condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que el presente proyecto de LOTEO, cuenta con el 82.61 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N° 715/2021.

El VALOR COMERCIAL por m2 en el sector según inspección es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 85/100 BOLIVIANOS, (293.85 Bs.)

El Loteo cuenta con dos tipos de material de vía por lo que el valor catastral se realiza con los dos tipos de vía:

El VALOR CATASTRAL del terreno según tablas de valoración en vigencia por metro cuadrado con material de vía loseta es TREINTA Y UN CON 50/100 BOLIVIANOS, (31.50 Bs.).

El VALOR CATASTRAL del terreno según tablas de valoración en vigencia por metro cuadrado con material de vía tierra es VEINTICUATRO CON 30/100 BOLIVIANOS, (24.30 Bs.).

El presente proyecto, cumple con el Grado de consolidación requisito exigido por la Ley Municipal N° 715/2021

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/NCA/199/2023 de fecha 15 de febrero de 2023 elaborado por Lic. Edgar Callisaya Arias Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, refiere que según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados, entre otros), se define los nombres de vías como: **AVENIDA: HUARINA y PRIMAVERA; CALLES: YANACOCOA y HUAYCHEÑO.** Los mismos, no podrán ser modificados posteriormente.

Que, mediante Informe CITE: DATC/UV/DRP/229/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 elaborado por el Arq. David Romero Pérez Procesador Vial, refiere lo siguiente:

- Se elaboró el trazo vial de las arterias colindantes e internas al proyecto, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1459/2022.
- De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y se realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales e internas, los cuales se cotejaron con las dimensiones transversales de vías de la propuesta de planimetría.
- La organización vial en todo el perímetro del proyecto de planimetría, fueron definidos de acuerdo a la estructura vial, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas.
- Respecto a la Avenida Primavera, de acuerdo a inspección "in situ" se pudo verificar que; los lotes se encuentran consolidados (construcciones de hormigón armado y muros de ladrillo) con anchos de vía de 14.55m. a 15.00m. de acuerdo al siguiente detalle:



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Entre la intersección de la Avenida Primavera y la Avenida Huarina, el predio deberá ingresar en una dimensión de 0.50m., esto con el fin de establecer un ancho de vía de 15.00m.
- En el Vértice 8, el ancho de vía físicamente consolidado se encuentra con 14.55m.

Por todo lo mencionado, el interesado presenta Acta de Conformidad notariado con la Urbanización 6 de Marzo, Urbanización Barrio Lindo San Roque, en la que indican aceptar y dar su conformidad, justificando que a la fecha ya tienen construidos sus bienes inmuebles con paredes frontales y columnas de hormigón armado e instalaciones de servicios básicos (agua, luz y gas).

Respecto al Área que deberá adecuarse en función al trazo vial, los interesados se comprometen a ingresar con una dimensión de 0.50 m. para establecer el ancho de vía de 15.00m. (para su constancia firman al pie del Acta de Conformidad).

- Respecto a la CALLE YANACOCOA, esta se encuentra con un ancho de vía variable, de 9.55m. a 9.90m., donde, se pudo evidenciar que, los predios se encuentran consolidados (construcciones de hormigón armado y muros de ladrillo).
- En consecuencia, el interesado y los vecinos de la CALLE YANACOCOA presentan acta de conformidad notariado, donde indican aceptar y dar su conformidad, justificando que cuentan ya construidos sus bienes inmuebles con paredes frontales y columnas de hormigón armado con lozas y servicios básicos.
- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/199/2023.
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 8.00 CALLE HUAYCHENO	1.50	5.00	1.50	8.00
Vía tipo de 9.55m. - 9.90m. CALLE YANACOCOA	1.50	6.55 - 6.90	1.50	9.55 - 9.90
Vía tipo de 14.55 - 15.00 AVENIDA PRIMAVERA	2.50	9.55 - 10.00	2.50	14.55 - 15.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA HUARINA	3.00	12.00	3.00	18.00

- La propuesta del presente proyecto de aprobación de la planimetría en la vía CONSOLIDACIÓN, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.
 - Para el efecto, se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle y las respectivas actas de conformidad (notariado).

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-035/2023 de fecha 24 de abril de 2023

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza Técnico Procesador de Planimetría de la Unidad de Administración Territorial, refiere que mediante Nota de fecha 28 de marzo de 2023, los interesados realizan el cambio de denominación del Loteo "10 DE ENERO" a Loteo "17 DE MAYO", el cambio se realizó en función al Artículo 9 de la Ley Municipal N° 715/2021.

Asimismo, el informe concluye señalando que el presente proyecto de APROBACIÓN (VÍA CONSOLIDACIÓN) de la PLANIMETRÍA DEL LOTE "17 DE MAYO" del Distrito Municipal N° 7, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal N° 715/2021.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/077/2023** de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se establece que verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2023 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que de los predios del Loteo "17 DE MAYO" del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad El Alto, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL. De la misma manera por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-033/2023** de fecha 17 de mayo de 2023, el Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en el cual señala que no cursa proceso penal alguno con relación al Loteo "17 DE MAYO" del Distrito Municipal N° 7 del municipio de la ciudad de El Alto.

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.041/2023** de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual concluye "...Por lo tanto, el suscrito Asesor Legal, sugiere a su digna Autoridad, proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para su correspondiente protocolización y consiguiente registro ante oficinas de Derechos Reales."

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.121/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el cual concluye que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal gestiona el registro de la Cesión de Áreas Públicas del Loteo "17 de Mayo" del Distrito Municipal N° 7, por lo que habiéndose cumplido el mismo, se devuelve el presente trámite para las gestiones que correspondan conforme a procedimiento.

Asimismo, se pone en conocimiento que el Folio Real con Matricula: 2.01.4.01.0280611 (Testimonio N° 970/2023) de Cesión de áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, (originales) queda en archivos de la presente Unidad Organizacional adjuntándose copias debidamente validadas al presente tramite.



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/CMSL/024/2024 de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Arq. Carla M. Silva Luna, Responsable de Planimetrías dependiente de la Unidad de Administración Territorial señala lo siguiente:

BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "17 DE MAYO" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:



MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.08	2712.90 M2
2	300.95	
3	299.39	
4	308.03	
5	303.11	
6	302.49	
7	298.30	
8	300.55	
9	300.00	

MANZANA B		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	303.71	4247.12 M2
2	293.62	
3	295.36	
4	290.88	
5	294.85	
6	296.07	
7	307.95	
8	306.29	
9	305.05	
10	306.24	
11	306.88	
12	304.05	
13	334.64	
14	301.53	

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	6960.02	71.17
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	2819.14	28.83
T O T A L	9779.16	100.00

La superficie acreditada según antecedentes legales es de 10000.00 m2 y el objeto de la aprobación del proyecto de planimetría del LOTE "17 DE MAYO" es de 9779.16 m2, existiendo una diferencia de 220.84 m2, que deberá ser objeto de renuncia.

Las Áreas Públicas corresponden a 2819.14 m2, solamente para Vías Públicas con un porcentaje de 28.83 %.

La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 1.17 %, para llegar a 30% y tomando en cuenta el informe CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/062/2022, se realiza

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral y Comercial tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 ARTICULO 19; (CONDICIONES EXCEPCIONALES DE APROBACIÓN) Inciso a). -

La Unidad de Catastro Municipal y Cartografía emite dos Valores Catastrales con (ZONA VALOR 8), por lo tanto, bajo criterio técnico e inspección "in situ" de fecha 22 de marzo de 2023, se verificó con mejoramiento vial el sector con mayor porcentaje con Loseta y proyecciones futuras urbanísticas de mejoramiento vial del sector, por lo que se toma en cuenta el mayor Valor Catastral que corresponde a 31.50 Bs.- el metro cuadrado.

Por lo tanto, para llegar al 30% de cesión de áreas en este caso particular del Loteo hay un faltante de 1.17 %, que equivale en superficie de 114.41 m2, por tanto, se aplica el cálculo de Valor Catastral ya que supera más de 7%, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL, MULTA
114.41 m2.	31.50 Bs.	3603.91 Bs.

EL PAGO POR DERECHO DEL LOTEO CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM-/01/2023 EN (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
6960.02 m2.	0.68 Bs.	4732.81 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DEL LOTEO.

TOTAL, MULTA INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN	DERECHO DE URBANIZACIÓN	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
3603.91 Bs.	4732.81s.	2.00 Bs	8338.72 Bs.

En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VÍA CONSOLIDACIÓN) de la PLANIMETRÍA DEL LOTEO "17 DE MAYO" del Distrito Municipal N° 7, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal N° 715/2021.

Mediante informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/RSMT/1601/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona, Asesor Legal de 1ª Unidad Jurídica de Administración Territorial concluye que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico.



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, habiendo remitido la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el presente tramite, adjuntando informe, Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 123/24 de fecha 31 de diciembre de 2024, y demás respaldos, la Comisión procedió con la revisión exhaustiva de todo los informes, documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía consolidación a favor de la Planimetría Loteo "17 de MAYO" y cotejado con la documentación presentada por los solicitantes de acuerdo a requisitos establecido en la Ley Municipal N° 715/2021, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares no ve óbice alguno para su tratamiento y posterior aprobación por el Pleno del Concejo.

PORTANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 123/24, de fecha 31 de diciembre del 2024 años, que resuelve aprobar en la vía CONSOLIDACION, la Planimetría **LOTEO "17 DE MAYO"** la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	300.08	2712.90 M2
2	300.95	
3	299.39	
4	308.03	
5	303.11	
6	302.49	
7	298.30	
8	300.55	
9	300.00	

MANZANA B		
N° DE LOTE	SUPERFICIE DE LOTE	SUPERFICIE TOTAL DE LA MANZANA
1	303.71	4247.12 M2
2	293.62	
3	295.36	
4	290.88	
5	294.85	
6	296.07	
7	307.95	
8	306.29	
9	305.05	
10	306.24	
11	306.88	
12	304.05	
13	334.64	
14	301.53	

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



022/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Con la siguiente Distribución de Superficie por Usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	6960.02	71.17
ÁREA DE VIAS PÚBLICAS	2819.14	28.83
T O T A L	9779.16	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real bajo las Matrícula N° 2.01.4.01.0280611, con una superficie de 2819.14 Mtrs2, con destino a las Vías Públicas del Loteo "17 de MAYO" ubicado en el Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto.



ARTICULO TERCERO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 123/24 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sede Social de la Urbanización "Buen Pastor" (Ubicado en la Calle Camacho N° 4332) del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



CJAL. Paula Patricia Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

